

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES EN ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tomando como referencia las previsiones del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera.- Que en la iniciación del procedimiento para la elaboración de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la producción de documentales en Andalucía, se ha tenido en consideración la siguiente legislación vigente en materia de igualdad de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segunda.- En relación con el mencionado proyecto, en tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, e influirá en el acceso a los recursos y en la modificación del rol de género, dado que se quiere incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de mujeres dentro de los equipos directivos y técnicos de las producciones audiovisuales, la misma se considera pertinente al género.


Si bien no se dispone de datos desagregados por sexo e indicadores de género, se ha considerado necesario equilibrar y corregir algunas irregularidades que se producen en el sector audiovisual con respecto a la presencia de mujeres en los equipos directivos y técnicos de las producciones audiovisuales. Las cifras de presencia femenina en puestos técnicos de responsabilidad en los procesos de producción de una obra audiovisual siguen siendo muy inferiores con respecto a las cifras de sus colegas masculinos y no es reflejo de una sociedad moderna, plural y comprometida. Desde la administración entendemos que es necesario poner en marcha las medidas necesarias para mejorar la situación de desventaja de las mujeres profesionales del cine y el audiovisual y es por ello que resulta imprescindible establecer políticas correctoras que posibiliten medidas igualitarias.

Desde las últimas convocatorias, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como desde la propia Consejería Cultura establecieron la paridad en los comités de ayudas a la cinematografía. Además se estableció la igualdad de género como factor a tener en cuenta en la concesión de ayudas. Desde la Consejería de Cultura queremos incentivar el empleo femenino y la presencia de mujeres entre los principales jefes de equipo (dirección, producción, guión, montaje, fotografía, música...) y consideramos necesario que las medidas correctoras de las mencionadas desigualdades pasen por puntuar estos aspectos. Los criterios que hemos aplicado hasta la fecha provocan efectos contraproducentes en los objetivos establecidos, el hecho de que una producción debiera mantener una proporción de 60/40 hacia que producciones con equipos y temáticas totalmente femeninos no recibieran puntuación extra por no contar con la proporción 60/40.

En el proyecto de Orden se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:



Código Seguro de verificación:Coano5F6kgF/EypIMpjy5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS		FECHA	13/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Coano5F6kgF/EypIMpjy5A==	PÁGINA	1/2
				
Coano5F6kgF/EypIMpjy5A==				

El artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, regula la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual, disponiendo que:

1. Las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual y a la difusión de la misma.

2. Los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las administraciones públicas que de modo directo o indirecto configuren el sistema de gestión cultural, desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación estructural y/o difusa.

- Políticas activas de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica, con el objeto de crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades.

En atención a lo anterior, se ha considerado oportuno introducir, entre los criterios de valoración en función de los cuales se seleccionarán los proyectos subvencionables, un criterio por el cual se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que los jefes de equipo (dirección, producción, guión, montaje, fotografía, música) estén integrados mayoritariamente por mujeres.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente:

Positivo: porque pretende incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de mujeres dentro del sector de las artes audiovisuales, en particular en los equipos directivos.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Consejería de Cultura con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar, así, un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas



Código Seguro de verificación: Coano5F6kgF/EypIMp jy5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS		FECHA	13/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Coano5F6kgF/EypIMp jy5A==	PÁGINA	2/2



Coano5F6kgF/EypIMp jy5A==